



Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.

EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

EGIPTO.

Alejadria 4 de abril.

La peste sigue causando espantosas desgracias. Mueren 250 personas cada día. Los europeos se están encerrados en sus casas; la peste estendiéndose por todos los puertos; Egipto entero se halla víctima del azote. Los habitantes están sobremanera alarmados, y muchos emigran al desierto. El comercio se halla reducido á la nulidad; la desesperacion es general. Empieza á notarse falta de numerario: los pudientes quizás resistirán; pero los jornaleros y los pobres se verán en crueles apuros.

Mehemet-Ali sigue enfermo de peligro en el alto Egipto. Ibrahim-Bajá continúa en el bajo. No obstante el contagio, siguen los armamentos sin que se sepa su objeto.

(Gaceta de Augsburgo.)

AUSTRIA.

Viena 2 de mayo.

Nótase gran movimiento de correos y extraordinarios en esta Capital. Créese que las potencias se están ocupando en la solución de algunas cuestiones importantes relativas á España.

Hoy se ha celebrado el matrimonio del príncipe Alejandro de Wurtemberg con la condesa de Reday.

(Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 9 de mayo.

La Gaceta oficial publica los Reales decretos que elevan á la dignidad de Prócer á mister Littleton, bajo el título de baron de Katherton, y á sir John Byng como á conde de Strafford.

El Albion dice que el conde Portalis ha llegado á Londres para hacer una visita al Sr. Pozzo di Borgo.

El Times, bajo su correspondencia de los Estados-Unidos, asegura que Ricardo Lawrence, que atentó contra la vida del presidente Jackson, ha sido declarado libre por el tribunal de Washington, como á afectado de enagenacion mental.

El Courier desmiente la noticia dada este mañana por algunos periódicos torys de que lord Russell estaba malo.

La Sociedad nacional para la vacuna acaba de publicar un estado del cual resulta que durante el año 1834 han muerto en Londres 334 individuos atacados de las viruelas. Antes del descubrimiento de la vacuna morían anualmente de la misma enfermedad (término medio) 4500. Este sencillo cálculo vale mas que todos los racionios para hacer apreciar los benéficos resultados de la vacuna y convencer á sus necios detractores.

BÉLGICA.

Bruselas 7 de mayo.

Varios capitalistas belgas y franceses están organizando una sociedad para el establecimiento de un camino de hierro de Bruselas á París. Asegúrase que antes de un mes se hallará enteramente organizada, y empezarán desde luego los trabajos.

(Correo belga.)

FRANCIA.

Paris 11 de mayo.

Hoy al medio día ha salido S. M. para Versalles. (Monitor.)

Los inculpados lioneses Ravachol, Tourrés, Desvoys, Correa, Bertholat y Girard han dirigido á la Cotidiana una carta declarando que asistieron al proceso obligados por la fuerza; y que de consiguiente se engañó el Redactor de aquel periódico asegurando que veinte y nueve de los acusados habian querido tomar parte en el proceso.

Se acaba de publicar en los periódicos la siguiente declaración: «Los abajo firmados, con el objeto de desmentir los rumores equivocados que circulan por la Capital, declaran formalmente que su presencia á la lectura del acta de acusacion no se debe atribuir mas que á su invencible repugnancia á todo lo que tiene visos de desorden; y que su formal é irrevocable decision ha sido siempre sostener en todas sus consecuencias la protesta que firmaron el 7 de mayo de 1835. Y por último, declaran de nuevo que jamás consentirán en aceptar una defensa incompleta, que no es mas que un pretexto del poder para fallar inicuas condenas y sancionar la violacion de la ley en sus disposiciones protectoras de los acusados con la presencia de estos á los debates verbales.—Cárcel del Luxemburgo 11 de mayo de 1835.—Siguen las firmas de Julieu, Desvoys, Genets, Mazoyer, Butet, Ragné, Correa, Bille, Chagniez, Charney, Boyé, Mercier, Gayet, Raggio, Morel, Adam, Ravachol, Tourrés y Bertholat.

«Suscribimos á la preinserta declaración por lo que toca á la violacion de la ley.—Mollard-Lefèvre, Roux (Juan), Arnaud Cochet.»

En una reunion de los defensores de los acusados de abril, que se ha verificado hoy, se ha resuelto socorrerles á ellos y á sus familias con una suma de veinte mil francos, repartidos con la debida equidad.

Hoy ha llegado á esta Capital lord Granville, embajador del Gabinete whig. Ayer salió para Londres lord Cowley, embajador que fue del Gabinete tory.

La Tribuna (periódico republicano) anuncia esta mañana que cesa en su publicacion.

Este papel ha sido condenado 106 veces desde el 17 de enero de 1831. Las multas que ha tenido que pagar ascienden á 157.630 francos. Entre sus redactores han cumulado 49 años de encarcamiento. Dos de ellos se encuentran actualmente presos, el señor Lionne por 14 años, y el Sr. Bichat por cinco.

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Concluye la sesion del día 3 de febrero.

«La cuestión sobre la enagenacion de propios, ya sea por venta, ya á censo, ocupa al Gobierno hace muchos años, y en este punto, conviniendo en parte con la opinion de los señores que me han precedido en la palabra, diré, que si no hubiese propios, no deberían establecerse, mucho mas cuando en las provincias del Norte, á que pertenecen, apenas se conocen, y no por eso los pueblos dejan de ocurrir á sus necesidades por medio de repartimientos fecinales; pero no podemos prescindir de que existen grandes capitales que, á pesar de los vicios en su administracion, producen por un quinquenio, despues de rebajados toda clase de gastos, una cantidad líquida de 5,090,030 rs.

«La idea de que se repartan estos terrenos parece muy bella en la ap-

riencia, pero no la creo fundada. Los pueblos tienen en los propios un recurso para cubrir sus necesidades municipales; y si se repitiesen estos bienes, por el pronto quedarían sin los medios á que están acostumbrados, y nunca podrían evitar el suplirlos por repartimientos veciales. En el caso de enagenarse siempre sostendría el Gobierno que debe ser á censo, pues en este caso la intervencion seria mas exacta y sencilla. Mientras subsistan en administracion suelen servir solamente como patrimonio de unos cuantos particulares que abusan del encargo que les está cometido.

«Los empleados del Gobierno en las contadurias de propios no hacen mas que llevar una intervencion de aquellos fondos, así como de su producto y aplicaciones.

«Los ayuntamientos son los que administran: tienen sus depositarios particulares, en cuyo nombramiento no interviene el Gobierno, porque cada ayuntamiento los nombra bajo su responsabilidad, pero para que estos fondos no sean objeto de dilapidacion, y se inviertan como corresponde, es indispensable que el Gobierno tenga sus empleados que los intervengan.

«Supongamos suprimidas estas oficinas ó la intervencion que tiene el Gobierno; no será otro el resultado que el que se reparta la administracion de estos fondos entre ciertos individuos de cada pueblo, y destruida la intervencion del Gobierno, vendrá á caer en un desorden espantoso, sin que de ello resulte á los pueblos ventaja ni utilidad alguna. El punto que ahora se discute, y el dictamen de la Comision, solo versan sobre si se aprobará ó no la cantidad que el Gobierno pide para satisfacer á los encargados de la administracion. Las mejoras de que esta sea susceptible son y deben ser objeto especial de la atencion del Gobierno, y no tienen que ver con la cuestion presente. El ramo de propios necesita un nuevo arreglo en todo el Reino, y mi opinion particular es que si puede convenir el que se reduzcan las fincas de propios á propiedad particular, bajo la imposicion de un canon ó censo; nunca deben ser en enagenacion total, á fin de que los pueblos conserven sus rentas para atender á sus necesidades comunes.

«Supuesto, pues, que existen capitales en bienes de propios, de lo que debe tratarse segun principios de buena administracion, es de que quede en beneficio de los pueblos lo que deban producir á censo pasando á manos particulares.»

«El Sr. Ochoa ha manifestado la historia de este negocio, y recordado que estos fondos se enagenaron á cuenta de suministros hechos durante la guerra de la independencia, y que despues se quitaron á los mismos, y mandaron devolver con sujecion al pago de un tanto por ciento, mientras no acreditasen las cantidades liquidadas, por las que se les habian adjudicado.»

«En general estas medidas se han llevado á cabo; y el Gobierno proponiéndose el plan de reducir á propiedad particular las fincas de propios, ha escitado á los pueblos para que las enagenasen á censo, y sin embargo, en muchas partes no se han presentado compradores, y en otras los ayuntamientos mismos están interesados en que no se verifiquen las ventas. Por lo demás, luego que se hallen planteados los consejos de provincia, podrán entender en este negocio de modo que no se perjudique de manera alguna á los intereses de los pueblos.»

«Por consiguiente, creo que el Estamento se halla en el caso de aprobar ó desaprobar el artículo, dejando al Gobierno el arreglo de la administracion de propios y demás medidas gubernativas.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «El Sr. Ministro del Interior, refiriéndose al Sr. Ochoa, ha dicho que se han devuelto á los pueblos los bienes de propios y que se compraron en el año de 13, á virtud de un decreto de las Cortes, en pago de suministros hechos en tiempo de la guerra de la independencia.»

El Sr. Secretario del Despacho del Interior: «Permítame S. S. que le diga que lo que yo he manifestado ha sido que se habian devuelto posteriormente estos bienes á los que los habian comprado durante la guerra de la independencia, pero con la condicion de justificar las cantidades por las que les fueron adjudicadas, pagando entre tanto á los pueblos un tanto por ciento, porque interia no acrediten que el valor de lo que se les debia supera al de las ventas, no tienen un derecho á que se consideren del todo suyas aquellas propiedades.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Hay una equivocacion. Las Cortes mandaron en el año de 1813 que se pagasen los suministros hechos en tiempo de la guerra de la independencia con bienes de propios, y que al efecto se formasen expedientes. En su consecuencia se adjudicaron á los particulares que pudieron adquirirlos á virtud del decreto de las Cortes. El pueblo de mi naturaleza es uno de los que se hallan en este caso. Luego que vino de Francia en el año de 1814 el Rey, se despojó á los particulares de dichos bienes, y continuaron en este estado hasta que en el año 20 se les devolvieron, y disfrutaron de ellos hasta el 23, en que tuvieron que volver á desprenderse de los mismos á impulsos de la furiosa reaccion que sobrevino. Así han continuado, hasta que en 6 de marzo del año pasado, estando el Sr. Búrgos de Ministro, se mandó que se restituyesen estos bienes. Pero ¿de qué manera? Previéndose en el decreto que aquellas ventas en que faltase alguna de las formalidades, sufriesen un gravámen de un 2 ó 3 por 100. No es, pues, exacto el que se hayan devuelto.»

«Otra equivocacion muy clásica ha padecido el Sr. Secretario del Interior cuando ha sentado que los propios pertenecen hoy á los pueblos,

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 5 de febrero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada; mandándose insertar en ella los votos contrarios á lo aprobado ayer por el Estamento, sobre el art. 9.º del presupuesto del Interior, de los Sres. Miralda y Olmedilla, marqués de Villagarcía, Chacon y Pizarro.

Se dió cuenta de una peticion firmada por varios Sres. Procuradores, á fin de que se señale para todas las provincias de la Peninsula é islas adyacentes una limosna igual á los sumarios de la bula de la Sta. Cruzada, uniformandola en esta parte.

El Sr. Vicepresidente anunció que esta peticion se imprimiría y repararía á los Sres. Procuradores, y en seguida se señalaría dia para su discusion.

Se leyó un oficio de los Sres. Secretarios del Estamento de ilustres Próceres, participando que habian sido nombrados los Sres. conde de Oñalla, Quintana, Rubin de Celis, Garcia Herreros y Gil de la Cuadra para componer, en union con igual número de Sres. Procuradores, la Comision mixta que con arreglo al Reglamento debe proponer el modo de conciliar, si es posible, la opinion de ambos Estamentos sobre el proyecto de ley relativo á las adquisiciones á nombre del Estado, que habia sido modificado por aquel.

En seguida se dió cuenta de que en virtud del antecedente oficio habian sido nombrados por la mesa para individuos de dicha Comision los Sres. marqués de Falces, Fleix, Diez Gonzalez, Santafe y Redondo.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los del señor D. Ramon Pardiñas, electo Procurador por la provincia de la Coruña, y de que hallándolos conformes, como igualmente los documentos justificativos de su aptitud legal, era de parecer que debian aprobarse. Así se acordó.

El Sr. Vicepresidente anunció que se iba á discutir el dictámen de la Comision sobre las adiciones hechas al proyecto de ley relativo á espropiacion ó enagenacion forzosa por causa de utilidad pública.

Se leyó dicho dictámen, y se abrió su discusion, leyéndose la primera del Sr. Sauponts al art. 4.º que decia así: «Estos arbitrios ó impuestos no podrán de ningun modo invertirse en otras obras ú objetos, cualesquiera que sean, sin una nueva autorizacion ó proyecto de ley, y cesarán luego que sea terminado el objeto para que se hayan establecido.»

La Comision opinaba que no debia ser admitida esta adición.

El Sr. conde de las Navas: «Estoy en un todo casi conforme con el dictámen de la Comision, y por lo tanto parecerá extraño el que yo haya pedido la palabra en contra; pero ese casi es el que encierra la razon de tomarla en este sentido.

«Dice la Comision que encuentra excesiva la esplicacion que se da en la adición, porque parece imposible un abuso en esta parte, estando la prensa periódica y esta tribuna para denunciarlo; y aqui está la cláusula por la cual ya no estoy conforme con ella. La Comision, haciéndose una ilusion hija de sus buenos deseos y de la sinceridad con que cree en la realidad de las cosas que no la tienen, presenta por garantía una que no existe, y dice estando la prensa periódica; lo cual vendria bien cuando esta tuviese libertad para atacar los abusos del poder. Hoy mismo han llegado á mi noticia abusos que se han realizado en Madrid y en otras partes; pues todo lo que tenga el carácter de atacar á cualquiera autoridad que sea, los censores, bendita institucion, que no puedo menos de recomendar, y cuya memoria me hace arrepentirme de una malhadada firma, tienen orden espresa del Gobierno para no permitirlo. ¿En dónde está, pues, esa garantía que la Comision ve en la prensa periódica? En que haya el Mensajero de las Cortes, el Eco del Comercio y otros periódicos que redactan mas ó menos mal las sesiones de los Estamentos, y nos dan cuatro noticias de las provincias, los cuales, aunque es verdad que algunos de sus artículos tienen mérito, caminan con los pies sobre el vidrio, no digo para atacar las autoridades, pues hay una orden que lo prohíbe, no, sino para atacar principios que aun en este sitio se nos han escatimado. Por esa razon, y no por otra, he tomado la palabra en contra; pues por lo demas encuentro muy conforme y muy arreglado el dictámen de la Comision; pero quiero que tenga esta la franqueza de no apoyar dicho dictámen en una cosa imaginaria, cual es la libertad de imprenta, pues con un—mandamos á los censores que no permitan á la prensa atacar los actos de la autoridad—ya está destruida esta garantía; siendo así que los actos que se ejecutan en publico están en el resorte de la severa é imparcial critica de la Nacion, y que esta no tiene otro medio mas que la libertad de imprenta para censurarlos.

«Dice tambien la Comision que desde esta tribuna; pero yo pregunto á los señores de aquella, y en esta parte les quedaré muy agradecido si ilustran mi ignorancia, cuántos abusos no se han atacado en esta tribuna, y de lo á su consideracion los que se han corregido.»

El Sr. Sanchez Toscano: «Aunque el Sr. conde de las Navas no ha atacado al informe de la Comision, no debo dejar de contestar á algunas agravios. Pero los últimos le desvanecen los primeros, y ya solo atiende á vengar injurias y sacar verdadero y triunfante el titulo del drama: Donde hay agravios no hay celos.

Mueve á lástima ver un ingenio tan fecundo como el de Rojas, ocupado en desenredar una especie de silogismo. Dirémos en su abono ser entonces como de rigurosa etiqueta que dos tramas á la vez sirviesen de muletilla á la complicacion del argumento, sin duda con el caritativo afán de la primera y segunda dama tuviesen con quien casarse en el final de la pieza; pero esto, si bien disculpa, no absuelve; y Rojas obró siempre mal en dejarse llevar de una corriente impura.

El periodista inglés que anuncia la impresion de esta comedia con otras del mismo autor, de las que tendremos ocasion de hablar, pondera su estilo, ensalza su ingenio, y defiende el desorden de sus cuadros. Para ello describe con sumo arte el estado de la literatura dramática en aquel siglo; dilátase en una especie de paralelo entre el teatro inglés y el español; demuestra el espíritu que dominaba al público de uno y otro coliseo y concluye esforzando con gran copia de rasgos, mas agudos que convincentes, el dictámen de que los autores de entonces no podian apartarse de un extravío oropelado, y fecundo, rico de esmalte, variado de luz, que alternaba la energia de la pasion con las sutiles pinceladas del mas primoroso mosaico. Hé aqui lo que se llama hacer ostentacion galana de la fantasia y la lengua para abogar por un desacierto ó defender un sofisma.

Por lo demas, la comedia de Rojas abunda en leve chiste y discretísimo donaire. Sancho, fecundo gracioso de ella, viene de merendar en bodega, y raziocina consigo mismo de esta suerte:

Después de Dios bodegon;
Luego dirán que es deshonra
Comerme allá á su sabor:
Bendito seas vos, Señor,
Que no me habeis dado honra.
En ser hombre desigual (1)
Por mas me vengo á tener:

(1) Voz por la que se indicaba la humilde condicion de alguno. No iguala, decian los caballeros para suponer que otro les era inferior. De aquí aquellos versos:

«Siempre desigual has sido
En la espada y en la cuna.

de sus inculpaciones. La principal ha sido que la Comision propone como garantía la libertad de imprenta. La Comision no habla de libertad de imprenta, sino de la prensa periódica, y hay alguna diferencia entre una y otra. Si esta no es una verdadera garantía, tampoco lo será el aprobar la escepcion que espresa la adición, porque estamos en el caso de que si no tiene una ley suficientes garantías para ser respetada, tampoco las tendrá para que sea obedecida.»

El Sr. conde de las Navas: «Mi digno compañero por la provincia de Córdoba me parece que se ha equivocado cuando ha dicho que es distinta la libertad de imprenta de la prensa periódica, pues sin libertad de imprenta no hay prensa periódica.»

Preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí, y se aprobó el dictámen de la Comision.

Se dió cuenta de otra adición al artículo 4.º del Sr. Cuesta, concebida en estos términos:

«Sin que esto se entienda con las aprobadas y emprendidas hasta la publicacion de esta ley que ahora se discute.»

La Comision opinaba que se debia aprobar en los términos siguientes: «Sin que por esto se haga novedad en los reglamentos aprobados y contratos celebrados hasta el dia para la ejecucion de las obras de esta clase.»

Se aprobó el dictámen de la Comision. Leyóse otra adición al artículo 5.º del Sr. Calderon Collantes, que es como sigue:

«Los gobernadores civiles ejercerán las atribuciones que por el presente y siguientes artículos se les conceden, con acuerdo de las diputaciones provinciales, luego que se hallen establecidas.»

La Comision opinaba que no debia admitirse, y así se acordó. Se leyó otra adición del Sr. Laborda al artículo 7.º concebida en estos términos:

«Quedando subrogadas estas en lugar de aquellos para los efectos que en derecho correspondan.»

La Comision opinaba que debia redactarse en estos términos al final del artículo:

«Sin perjuicio de asegurar con arreglo á las leyes las cantidades que reciban por precio de indemnizacion en favor de sus menores ó representantes.» Este dictámen fué aprobado.

El Sr. Presidente anunció que continuaba la discusion del presupuesto del Interior.

En seguida se dió cuenta de una adición del Sr. Gonzalez (D. Antonio) al artículo 7.º, reducida á que siendo de la mayor importancia los censos de poblacion y riqueza de la Nacion para el arreglo de las contribuciones y de la administracion civil y económica del Reino, el Estamento se sirva aplicar para dichos trabajos el medio millon de ahorros del artículo 7.º

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): Cuando ayer se discutió el artículo 7.º del presupuesto del Interior, manifesté la necesidad que habia de que el Estamento acordase al Gobierno la cantidad que fuese suficiente para la formación de los censos; mas como ayer no se trataba de este asunto, y el artículo se referia solo á los mapas que se debian formar con arreglo á la division del territorio, no estaba en el caso de presentar esta adición: ahora que está aprobado el artículo, me parece conveniente esplicar los motivos que tengo para verificarlo. El Estamento conocerá que los censos son la base indispensable de una buena administracion; y en la sesion de ayer manifesté que cuando se trata de aumentar la fuerza armada y de repartir el efecto entre las poblaciones las cuotas correspondientes, es muy difícil hacer con exactitud esta asignacion, que es una de las contribuciones mas gravosas que pueden pagar los pueblos, y que deben llamar mas la atencion del Estamento, no habiendo un censo arreglado. Sin detenerme en esto demasiado, porque todo el mundo lo sabe, me limitaré á la necesidad que hay de conocer las riquezas de una nacion.

«Cuando se trata por la administracion de expedir un decreto, es necesario que se conozcan las necesidades, á fin de que el Gobierno sepa los efectos que aquel ha de producir; sin que se conozcan las necesidades de las provincias, es imposible que se fomente la agricultura, es imposible expedir decretos para el fomento de este ramo de utilidad pública; y si no se saben de las provincias, el Gobierno tendrá tambien mil dificultades para fomentar la industria; y si se trata v. gr. de establecer una fabrica, se verá en el apuro de no saber qué decision ha de tomar; y por esto se ha visto y se ve siempre en la absoluta necesidad de pedir una porcion de informes, que lejos de facilitar dicho fomento, son otras tantas trabas para que se verifique. Cuando se trata de cualquiera cosa pedida por una provincia, como el Gobierno no tiene datos, se ve en la necesidad de pasar el negocio á informe de otras personas; lo cual es un mal de gravedad. Yo desearia que las Cortes tomasen esto en consideracion: es una mengua, señores, el que nosotros no tengamos el censo de poblacion y riqueza; y creo que es necesario desde luego adoptar el medio que propongo para que se verifique su ejecucion. En todos los Estados, cuando se ha tratado de reformas, se ha pensado en esto.

(Se continuará.)

CRONICA TEATRAL.

El editor de música en Paris, Mr. Pacini, acaba de poner en venta la de la ópera, los Puritani, de Bellini. Con este motivo no estará de mas presentar á nuestros lectores la opinion de Rossini sobre esta ópera, la cual manifiesta en una carta que dirige á Mr. Santocavale. — «Conociendo, dice, la amistad que V. profesa á nuestro comun amigo Bellini, tengo un placer en informarle que su ópera I Puritani, compuesta espresamente para Paris, acaba de obtener un resultado brillante. El compositor y los cantantes se han visto precisados á presentarse dos veces en la escena, á peticion del público; pudiendo decir que en Paris, como sabeis, estas demostraciones son mas raras, y que cuando se notan, es porque lo que se ejecuta reúne un mérito singular. Ya veis como se han verificado mis pronósticos de un modo aun mas satisfactorio que el que yo esperaba. Hay en esta partision un adelanto notable en la instrumentacion. Siempre he recomendado y recomiendo á Bellini no se deje seducir por la armonia alemana, y si que continúe con su feliz organizacion para hallar melodias sencillas y de un afecto seguro. — Os ruego digais á mi buen Caserano el feliz suceso de Bellini, como asimismo que la partision de los Puritani es la mas completa que ha compuesto hasta el dia. — Giachino Rossini.»

Nosotros con este motivo, dicen los periodistas de Madrid de quienes tomamos esta noticia, desearíamos que la empresa de nuestros teatros se hiciese con la partision de la ópera mencionada, y que el público madrileño tuviese el gusto de ver los últimos trabajos del brillante autor del Pirata y la Estranjera, para secundar los aplausos de los filarmónicos parisenses.

Ya hemos dicho que los Ingleses publican una coleccion de comedias españolas. No es nuevo en ellos ese género de tributo á las musas castellanas; pero si nada comun el esmero de las nuevas ediciones. Vemos anunciar por segunda vez en un diario de Paris, refiriéndose al Morning Herald, la de D. Francisco de Rojas Donde hay agravios no hay celos, cuyos multiplicados incidentes, si bien lucen el ingenio y travisura del autor, debilitan no pocas veces el interés de la fábula. Hay un padre que se divierte en irritar la pendenciera condicion de dos rivales, y un galán á quien primero escarabajean los celos y despues sacan de quicio los

Porque yo mas quiero ser
Picaro que cardenal.

Pues ser picaro dispongo;
Que, como Lope advirtió,
A ningún hombre se vió
Darle veneno en mondongo.

— Reñiré con la fortuna...
— Mas no conmigo, atrevido, etc.

¿Que aquestos duelos prosigan?
¿Que sea el mentir afrenta?
¿Y no importa que yo mienta,
E importa que me lo digan?
¿Que haya en el mundo este afán?
¿Que este uso en los hombres haya?
Señor, aun los palos, vaya,
Que duelen cuando se dan.
Duelista que andas cargado
Con el puntillo de honor,
Dime, tonto, ¿no es peor
Ser muerto que abofeteado?

No sabemos porque han dicho varones de sumo criterio y buen gusto que campea mas el pincel de Rojas encadenando sentencias que describiendo imágenes. A nuestro juicio, es de los poetas que mejor pintan los afectos amorosos, y que con mas arte derraman en las sentidas quejas de una dama aquel como abrutada aljofar de una indignacion voluptuosa:

Arrástrame al jardín, él me rogaba,
Yo lloré sin saber porque moraba...

versos raros y significativos, sumamente propios de su pluma, que han sugerido á varios ingenios el deseo de imitar la elocuente relacion en que se hallan.

Seria nunca concluir si diésemos en el empeño de clasificar las bellezas de elocuencia y afiligranado pincel que recomiendan esta comedia. Basta decir que compiten con el desarreglo de la fábula, y que á pesar de conocerse que el autor pudo hacer ya en el primer acto lo que no quiso redondear hasta el tercero, cosa capaz en verdad de entibiar al espectador mas apasionado y ardiente, todavia se le perdona este gravísimo defecto en gracia de su lenguaje brillante, significativo y sonoro.

BARCELONA.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El Esmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Principado me dice desde Esparraguera con fecha de hoy lo siguiente:

«Antes de ayer encontrándome en Manresa y teniendo noticias que la facción de Llauger fuerte de 300 hombres se hallaba en la Figuereta de la Guardia para atravesar el camino real, monté inmediatamente á caballo con direccion al Horno del vidrio, en donde supe que se habia tiroteado con el destacamento de Castellolí, á virtud de lo cual durante la noche di varias disposiciones, y á esta hora queda ya destruida la gavilla espesada del modo que refiere el adjunto oficio que acabo de recibir del comandante de una de las columnas que mandé en su persecucion durante aquellas horas, esperando el resultado del movimiento de otras que envié en varias direcciones contra dos gavillas mas que tambien habian tomado igual rumbo.»

Lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, y satisfaccion de las fieles y valientes tropas que secundando con tanto celo mis órdenes en todas partes destruyen constantemente á los enemigos del reposo público, afianzando la tranquilidad de esta hermosa provincia.

P. D. Incluyo asimismo el oficio del gobernador de Villafraña que acabo de recibir con el del teniente coronel Dalmau, del que resulta la muerte de Miguel Fons (a) Llauger, y del otro cabecilla Aguilera de Igualada.

S. E. me remite además los partes detallados de la accion, y en el del brigadier D. Juan Sandoval, gobernador de Villafraña, se lee en posdata lo siguiente: «A mi entrada en esta acababan de traer los cinco cadáveres de que hago mencion, habiendo visto entre ellos el del bandido Llauger y el de Aguilera.»

Lo que me apresuro á comunicar al público para su satisfaccion.—Barcelona 20 de mayo de 1835.—El General 2.º Cabo.—Pedro Nolasco Bassa.

El Esmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Principado ha comunicado al General gobernador de esta plaza la Real orden que sigue:

El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra, con fecha 11 del corriente, me dice lo siguiente.—A consecuencia de haberse suscitado en este dia una discusion acalorada en el Estamento de los Sres. Procuradores del Reino, con motivo de las interpelaciones que se hicieron al Sr. Secretario del Despacho de Estado, ha resultado, despues de concluida aquella, el haber sido personalmente insultado dicho Sr. Secretario al dirigirse á su casa habitacion por unas cuantas personas de ninguna categoria ni distincion, sin que afortunadamente haya tenido este hecho tan vituperable ningun resultado desagradable en la persona del mismo Sr. Secretario del Despacho, ni alterándose tampoco la tranquilidad de esta Capital, la que continúa gozándose igualmente en esta noche.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. de orden de S. M. la REINA Gobernadora para que al recibo de esta comunicacion se halle V. E. prevenido y pueda tomar las disposiciones que estime por convenientes para que no se altere la tranquilidad, como podria suceder, si las noticias particulares de aquella desagradable ocurrencia llegasen exageradas. Lo que transcribo á V. S. para los mismos fines y cumplimiento de lo que S. M. manda; si bien el verdadero patriotismo y sensatez de que tantas pruebas tienen dadas hasta el dia los habitantes de esta Ciudad garantizará el justo concepto que hará de tales sucesos, y que despreciando el modo de obrar de un puñado de hombres de la clase mas abyecta, y cuyo objeto no puede haber sido otro que el de satisfacer sus ambiciosas miras entre los desórdenes de la anarquía; el pueblo Catalan, lejos de imitar tan pernicioso ejemplo, seguirá dando en esta ocasion pruebas de su civilizacion, amor al orden y obediencia al Gobierno, evitando todo acto que pueda distraerme un momento de mis incesantes tareas contra los perturbadores de la paz de los pueblos: mas si por desgracia hubiese en algun punto imitadores de tan detestable y funesta conducta, me veré obligado á desplegar toda mi energia usando de los medios que tengo en mi poder para contener á los perturbadores, y de los infinitos recursos que ofrecé á las autoridades un pueblo industrioso que jamás podria transigir con las violencias y desórdenes de los enemigos de la tranquilidad pública y de la prosperidad de esta hermosa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manresa 18 de mayo de 1835.—El marqués del Valle de Rivas.

Revista de Periódicos.

LA ABEJA.

Sobre bienes nacionales.

Hoy se deben discutir las adiciones relativas á este punto, y que por decision del Estamento de los Procuradores pasaron al exámen de su comision. Entre ellas hay una acerca de los bienes de conventos, que habiendo sido enajenados en virtud de la ley de las Cortes, lo han vuelto á ser por las comunidades religiosas en la época de los diez años. Este caso en que existen dos compradores de una misma finca, el que la obtuvo del gobierno y el que la ha obtenido de la comunidad, va ha presentarse con demasiada frecuencia: porque tanto los monacales como las demas órdenes que poseen bienes raices han enajenado una gran parte de ellos,

instados de las circunstancias generales de miseria en que se ha visto sumida la Nacion.

Ya hemos manifestado antes de ahora como opinamos en este particular. Fundados en los principios mas inconcusos de legislacion politica, sostuvimos meses pasados, y sostendremos siempre, que debe respetarse por el Gobierno la posesion en que se encuentran los últimos compradores, ó los que de ellos, en virtud de nuevos contratos, hubiesen tenido causa, indemnizar á los antiguos con la devolucion de cuanto fuese necesario para este fin. Este es el sistema que presenta menos inconvenientes, el sistema cuyas consecuencias causan menos perjuicios. Porque todos sabemos que prescindiendo del mayor espacio de tiempo corrido que puede autorizar las segundas enajenaciones sobre las primeras, prescindiendo de que en él, por la misma razon de ser mas largo pueden haberse realizado mas mejoras, y verificándose mas traslaciones de uno á otro poseedor, entre los cuales brotaria un semillero inacabable de litigios, quitándose la finca al uno de ellos; prescindiendo de que la indemnizacion de los unos solo deberá ser en papel, cuando la de los otros debería ser en metálico que fue lo que entregaron por las fincas que poseen; prescindiendo, decimos, de todas estas razones, que autorizan fuertemente nuestra opinion, todavía sabemos todos que es mucho menor el mal que se sigue de no adquirir aunque sea aquello á que juzgamos tener mas derecho, y sobre cuya adquisicion habiamos fundado mas esperanzas que el que se sigue de perder lo que hemos adquirido, lo que tenemos de hecho y con justicia, lo que no es ya una esperanza sino una realidad, una quieta y pacífica posesion.

Pero sin esplanar estas razones, desenvueltas ya en otro número, nosotros nos limitariamos ahora á sostener lo que la legislacion española dispone para el caso en cuestion. Porque es necesario que todos sepan que el código de las Partidas, esa ley cuya sabiduría se está elogiando siempre, cuyas disposiciones se invocan tan de continuo, y cuyo mérito en el orden civil reconocemos mas que nadie, esa ley ha previsto que podia haber dos compradores de una misma cosa, y ha determinado su respectivo derecho para que no quedase sin administrar la justicia en este caso. Y ¿qué dispone para él? ¿Tal vez que se tenga por nula la segunda venta? ¿Que se rescinda por lo menos? No. Que subsista la finca enajenada en poder del comprador que la posea; que el otro comprador, aunque fuese primero, sea el indemnizado.

Tal es la disposicion de la ley vigente. Nosotros no dudamos que los poderes soberanos la pueden derogar, y sustituirla otra contraria: este es su derecho rigoroso. Dudamos, si, que puedan hacer con justicia esa derogacion para casos ya pasados, porque eso es dar efecto retroactivo á una disposicion civil, lo cual es contra todos los principios. Cuando se han verificado las ventas, ya por el Estado, ya por las comunidades, la ley de Partida estaba en pleno vigor y observancia. No creemos nosotros que las Cortes españolas quieran anularla en el dia para aquellos actos realizados bajo su imperio.—J. F. P.

Alcance.

Madrid 14 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Deseando S. M. la REINA Gobernadora prevenir de una vez todas las dudas y dificultades que puedan ocurrir á la comision de clasificacion de empleados civiles para llevar á efecto lo dispuesto por el Real decreto de 30 de diciembre y en la Real orden de 4 de abril últimos, y evitar por este medio consultas particulares que entorpezcan tan urgente servicio, se ha servido mandar que por la espesada comision se observen las reglas siguientes:

1.ª Que solo se admitan á clasificacion los empleados de la época constitucional, que conforme á los reglamentos vigentes tengan derecho á haber de cesantes y jubilados por los destinos que fueron restablecidos desde el 30 de setiembre del año de 1823, no comprendiéndose entre estos los que se sirvieron interinamente ó por agregados con mayor sueldo que gozaban antes de su agregacion.

2.ª Se entienden por dependencias restablecidas aquellas que, sin embargo de haber recibido distinta denominacion ó forma reglamentaria, conservan la parte principal de atribuciones que tenían antes, en cuyo caso se acomodarán los sueldos de la época constitucional á los señalados hoy á los destinos, segun la clase á que pertenezcan los de aquel tiempo por su mayor analogía. Se exceptúan de esta regla las dependencias creadas de nuevo en aquel tiempo que ni por su categoria ni por sus sueldos se pueden equiparar á las actuales, sin embargo que estas hayan reasumido sus atribuciones, como son por ejemplo las pagadurías é intervenciones de los ministerios, respecto de la direccion del Tesoro y de la contaduría de Distribucion.

3.ª Si habiéndose restablecido los empleos se señaló á algunos mas dotacion de la que tenían en la época constitucional, se considerará á los interesados esta mejora para su clasificacion, por lo mismo que la tendrían en el caso de haber sido repuestos en sus destinos.

4.ª Si habiéndose restablecido las clases de oficiales y escri-

bientes de una dependencia, no lo fueron los grados y sueldos que tenían en la escala por haberse ampliado ó reducido en las actuales plantillas, se les acomodará el sueldo mas aproximado que haya en ella, bien sea mayor ó menor el que tenían antes los empleados, salvo el caso de que el grado de proximidad sea igual al uno que al otro término de comparacion, que entonces cederá el beneficio en favor del Real Erario.

5.ª Para fijar el sueldo de clasificacion á los empleados de las provincias que no fueron restablecidas en cuanto al sistema económico, se atenderá á la clase á que estas pertenecieron, tomándose despues por tipo regulador de los sueldos las dotaciones respectivas que haya en el dia en las de la misma clase. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1835.—Toreno.—Sr. director general de Rentas provinciales.

Por Reales decretos se ha servido S. M. la REINA Gobernadora separar de sus respectivos destinos á D. Venancio Laza, alcalde mayor de Valencia de D. Juan; á D. José Gonzalez Suarez, alcalde mayor de Nágera; á D. José Guijano y Garrido, alcalde mayor de Segura de la Sierra, y á D. Juan Bautista Carrasco, alcalde mayor de Huelma.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar alcaldes mayores interinos en el territorio de la Real audiencia de Aragon, para el partido de Boltaña á D. José Abad Escudero; para el de Fraga á D. Manuel Asensi; para el de Huesca á D. Benito Serrano Aliaga; para el de Sariñena á D. Prudencio Maria Pascual; para el de Aliaga á D. Bernardino Goytia; para el de Calamocha á don Antonio Braña y Escosura; para el de Hija á D. Pablo Gimenez de Palacio; para el de Ateca á D. Mateo Bazan; para el de Egea de los Caballeros á D. José Maximino de la Pardina; para el de Pina á D. Leandro de la Bárcena, y para el de Borja á D. Francisco Hernandez Carrillo.

La mayor tranquilidad reina en la capital. Profunda indignacion contra los miserables alborotadores que anteayer amenazaron la vida del ilustre Procurador por Granada, y Presidente del Consejo de Ministros, resolucion de cortar los vuelos á la anarquía, y decision por sostener al Estatuto Real, tales son los resultados de un incidente, que debe servir de desesperacion á los malvados.

La franca y enérgica manifestacion de los ilustres Próceres al Trono con este motivo, ha correspondido al alto concepto que disfruta aquel cuerpo, esencialmente conservador. Se trata de otra gestion semejante por parte de los Procuradores del Reino, que no solamente ofrecen su cooperacion al mantenimiento de la libertad y el orden, sino que piden á S. M. la adopcion de medidas para aniquilar las maquinaciones de los perturbadores. Ambas demostraciones deben producir el mejor efecto en las provincias y el extranjero, sirviendo de garantía para que en lo sucesivo desaparezca todo motivo de alarma.

En la sesion de ayer en el Estamento electivo, se pronunció el Sr. conde de Toreno con toda la energia de su carácter, y con toda la confianza que inspira al Ministerio la conciencia de los medios que tiene á su disposicion. Con mayor satisfaccion que sorpresa, vimos al ilustre Martinez de la Rosa, entrar en el salon, ocupar su asiento, y manifestar la misma serenidad que anteayer en el peligro.

La sesion ofreció poco interés. Numerosas patrullas de caballería cruzaban por la plaza del Estamento, y aunque ya no eran necesarias, quitaban á los enemigos del orden toda esperanza de volver á turbarlo impunemente. Así es que no se mostraron: ni un solo grupo se formó, ni la mas pequeña intencion se advirtió de movimiento, porque es positivo que entre nosotros nunca hay excesos, sino cuando se presiente que han de ser tolerados.

En el Guerrero de esta noche vemos un artículo lleno de tristes presentimientos fundados en el error de haberse recogido las cajas de guerra del 2.º batallon de la Milicia urbana de esta Capital, y otras noticias semejantes. Nosotros que las tenemos mas satisfactorias, podemos asegurar á nuestro colega que puede deponer sus temores en esta parte: estamos bien enterados de la historia de este suceso, y en disposicion de asegurar que no por virtud de orden superior, sino por obstáculos materiales producidos por la dimision del jefe y algun otro oficial, no ha podido verificarse hoy el servicio del 2.º batallon; pero que tendrá efecto mañana, como se verá por el documento oficial que copiamos á continuacion.

Para evitar que la maledicencia interprete siniestramente la suspension del servicio en este dia por el 2.º batallon de la Milicia urbana de esta Capital, á causa de la renuncia hecha por su comandante y ayudante mayor, debemos manifestar francamente, que nombrados estos, como lo están, sigue cubriendo ya su servicio desde mañana, lo que esperamos se sirva insertar en el número mas inmediato para satisfaccion de los buenos y confusion de los mal intencionados.—El marqués de los Llamos.—Fausto Gabbes. Madrid 13 de mayo de 1835. (Eco.)

La peticion presentada en el Estamento de ilustres Próceres, de que dimos cuenta en el extracto de la sesion de ayer, es la siguiente:

Los Próceres del Reino ven con el mayor dolor é indignacion la anarquía levantar su cabeza, y mostrarse en esta Capital con repetidos actos á cual mas infames y atroces: en este estado faltarian á lo que deben á V. M., á la patria y á si mismos si no se dirigiesen á los pies del Trono con esta respetuosa peticion, suplicando á V. M. adopte las medidas mas enérgicas para reprimir á unos cuantos malvados que minan por sus cimientos el Trono de V. M., y atacan á los ciudadanos pacíficos, comprometen la libertad de las Cortes, y preparan en cuanto pueden el triunfo del Pretendiente.

ara tan sagrado é importante objeto, los Príncipes del Reino ofrecen á V. M. su mas activa cooperacion, como parte del poder legislativo, y su influencia, su vida y haciendas como particulares. Guardará la importante vida de V. M. dilatados años para felicidad de la Monarquía. Palacio del Estamento 12 de mayo de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marqués de las Amallas.—El conde de S. Roman.—El duque de Castro-Terreño.—El duque de Osuna.—El duque de Bailén.—El marqués de Albai.—El duque de Noblejas.—El duque de Bervick y Alva.—El arqués de Malpica.—Marqués de Montealegre, conde de Oñá.—El duque de S. Carlos.—El marqués de Guadalcazar.—El duque de Veraguas.—Marqués de Espeja.—El duque de S. Lorenzo.—El conde del Montijo.—El marqués de Santa Cruz y S. Esteban.—El conde de Villafuertes.—El conde de Cuba.—Joaquin Navarro.—El marqués de Santa Cruz.—Duque de Rivas.—El conde de Arcent.—El duque de Guaqui.—Juan Alvarez Guerra.—El marqués de S. Felices.—El marqués de Vesolla.—Eusebio de Bardaji y Azara.—El conde de Prieguez.—El conde de Taboada y el conde de Pino-fiel.

Se asegura que el pueblo de Guernica ha sido reducido á cenizas por la division del Sr. Espartero.

Segun el diario de Avisos de hoy el Ayuntamiento, en union con los mayores contribuyentes, se ocupa en hacer las matriculas que han de servir de base para el alistamiento de la Milicia urbana: si en poco tiempo se organizara en Madrid una Milicia numerosa, podria encargarse de todo el servicio de la plaza, y la guarnicion que hay ahora reforzaria el ejército del Norte.

En la Revista Mensajero leemos el siguiente comunicado, que creemos interesante para formar un juicio acertado de las ocurrencias de estos dias.

«Muy Sres. míos: en la respuesta del Sr. Ministro de Hacienda á la interpelacion que en sesion de este dia se ha hecho al Gobierno sobre las desagradables ocurrencias de ayer, ha dicho S. E. que el Presidente del Consejo de Ministros debió su salvacion á la intervencion de algunos amigos. Como testigo ocular de aquella escena lamentable, debo declarar que los que principalmente se lanzaron á impedir un atentado no fueron los amigos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino muchos que al paso que le aprecian como particular, y que hacen toda la justicia debida á sus sentimientos particulares, no pueden aprobar su conducta pública ni su política. Entre estos se distinguieron muy particularmente por sus esfuerzos á favor del orden el Sr. conde de las Navas, D. Dionisio Galiano y algunos otros que ciertamente no alzarían su voz á favor del actual ministerio, pero que detestan mas que nadie la anarquía.

«Ruego á Vds. se sirvan insertar esta esplicacion en su apreciable periódico, que estoy pronto á corroborar con el testimonio de personas del mayor crédito en Madrid.—Benito Alejo de Gamirde.»

El Comandante de la guarnicion de Lumbier pidió 1000 raciones de pan, vino y carnes al regidor de Saldias bajo la pena de 200 duros de multa, si nos las entregaba para el dia fijado; el regidor se presentó al Comandante y le suplicó darle dos dias de término: no solo no se le concedió, sino que se le impusieron 400 duros mas de multa. El regidor rogó entonces al Comandante que pusiese un orden para cobrar las multas en lugar de las raciones: se le dió esta orden, y luego que la cogió marchó á Saldias, cobró las multas, y se marchó con ellas á unirse á los carlistas.

Mil quinientos hombres de tropa ligera y de peseteros van á ser repartidos en la frontera á fin de impedir la entrada en España á una gran cantidad de efectos que pasan para los carlistas.

Por orden de Zumalacarrégui, fecha 23 del corriente, el teniente coronel Martin Belda ha sido nombrado gefe principal de todo el armamento de los carlistas de Navarra, Guipúzcoa, Alava y Vizcaya.

Ayer tarde ha salido de los Alduides á Elizondo un convoy de 700.000 francos. (Eco.)

La llegada de una fragata inglesa á Santander ha hecho que no

escon los correos de gabinete; hoy han pasado cuatro para Madrid, todos escoltados; dos de Santander y dos de Navarra. En este momento llega uno de esa capital escoltado por 20 lanceros: creo, segun las noticias adquiridas, que es la contestacion á lo de Santander.

Aseguran, refiriéndose á cartas llegadas hoy por la mañana, que se veía arder un lado de la sierra de Andía: será el cumplimiento de lo ofrecido. ¡Ojalá! (Guerrero.)

Escriben de Pamplona que lord Elliot en su ultimo viaje hizo una larga visita al general Mina, con quien conversó familiarmente durante tres horas y media.

Publicamos el siguiente documento, que nos han remitido de Pontevedra, para dar á nuestros lectores una idea de los nombramientos de oficiales que hacen los carlistas, que ya no parece que están limitados á nombrarlos de entre los que pelean en sus filas, sino que se dirigen en toda la estension de la Península, á cualquiera que bien les parece, por el conocimiento que tengan de sus opiniones y de su adhesion á la causa que defienden. El que á continuacion insertamos, ha sido recibido en Vigo con el siguiente sobre:

«Real servicio.—Galicia.—A D. Norberto de la Torre, capitán, por Zaragoza en Vigo. Este sobre tenia como sello de correo el siguiente: «Tafalla.—Navarra.—Once.»

Estado mayor real del real ejército de Navarra.—Interesa al mejor servicio del rey N. S. D. Carlos V de Borbon (que Dios guarde) el que V. se presente á la mayor brevedad á ocupar su destino de capitán, en uno de estos batallones de nueva creacion para su pronto ascenso, desempeñándolo fielmente como ha prometido, y segun consta de la junta provisional, formada para nuestros adelantos en esa provincia de Galicia, avisando acto continuo á los individuos que al margen se espresan.

Y si para emprender el viaje fuese indispensable cualesquiera cantidades, se franquearán en casa de D. X. que V. sabe. Dios N. S. guarde á V. muchos años. Lecumberry á 10 de marzo de 1835.—El gefe de este estado mayor general, Francisco Benito de Eraso.—Primer capitán D. Norberto de la Torre.

Sujetos que cita.—Capitanes D. Domingo Casal, D. Bernardo Ojér; tenientes D. José Sarmiento, D. Martin Osorvia, D. J. Barcelona; subtenientes, D. Manuel Larda y D. José Canico.

Hay un sello.

Del mismo Pontevedra nos dicen que estos ocho individuos, á quienes se han dirigido despachos semejantes, los siete están presos, y el doctor D. Norberto la Torre que se habia reunido á la faccion de Lopez, ha muerto en un encuentro. (R. M.)

FONDOS PUBLICOS.

BOLSA DE MADRID DEL 13 DE MAYO DE 1835.

	CONTADO.	FIRME.	VOLUNTAD.	PRIM.
Titulos del 4....				
Idem del 5.....				
Deuda del 5 por 100 á papel....				
Inscripc. del 4....				
Idem del 5.....				
Vales no consolid.			25 1/2	25 1/2
Deuda sin interés.			25 1/2	

Coruña 2 de mayo.

Se están desembarcando 12.500 fusiles venidos de Londres, que han asegurado son excelentes.

Se dice que han querido fugarse los veinte y siete presos del castillo, y se hallan detenidos é incomunicados el capellan del mismo castillo, y un capitán del regimiento provincial de Lugo. Tambien se dice que un tambor mayor que fue de realistas era el encargado de comprar las limas y demas útiles necesarios para facilitar la salida.

Bilbao 4 de mayo.

Bulas para eclesiásticos carlistas.—Movimientos de nuestras tropas y de las facciones.—Sabemos de un modo fidedigno que va-

rios eclesiásticos de este Señorío, que incorporados á la faccion estaban por esto suspensos en las licencias de misa, confesion y predicacion por disposicion de su prelado el ilustrísimo Sr. Obispo de esta diócesis de Calahorra, las que las observan algunos religiosamente, han recibido bulas del Papa quitando semejante interdicto y confirmandoles además á cada uno de ellos el cargo de vicario castrense. Las tales bulas han recibido á su modo el pase ó executor del titulado consejo del llamado Carlos V., y en su virtud aun los mas timoratos ejercen en el dia sin escrúpulo alguno todas las funciones de que hasta ahora se abstentaban en obsequio, cuando no fuese mas, de la obediencia á su prelado diocesano.

Hoy ha entrado en esta villa el coronel Quintana con dos batallones.

El general D. Baldomero Espartero se halla en Guernica con 6000 infantes, 50 caballos y dos piezas de artillería.

El Comandante general de esta, con su division en Lequeitio.

La faccion vizcaína se ha dirigido al valle de Arratia. (R. M.)

Sevilla 7 de mayo.

En este momento, que son las nueve de la mañana, he recibido por extraordinario la noticia de que en la venta del Castillo, seis leguas de Córdoba, ha sido capturado por el subteniente de la primera compania de seguridad D. Gregorio Prieto con 15 voluntarios el resto de la partida de facciosos, cuyo número estaba reducido á 14 segun los últimos partes, y en su consecuencia habian entrado en el dia de ayer en Córdoba 12, quedando muertos otros dos en el acto de la prision. Una columna de Milicianos urbanos de Córdoba salió y ha contribuido eficazmente á tan feliz resultado, y la de todos los pueblos ha manifestado igual entusiasmo y decision.

Lo que me apresuro á noticiar al público para su satisfaccion y que se desenganen los ilusos de lo poco que les ha servido la combinacion de un plan que ha sido destruido tan pronto como empezó á ponerse en ejecucion, y que tendrán el mismo fin cuantos osaren repetir hechos semejantes.

En el momento comunico las órdenes oportunas para que conforme á las circunstancias que median con estos prisioneros se proceda desde luego á la imposicion de las penas que las leyes les señalan.

Sevilla 7 de mayo de 1835.—El principe de Anglona, marqués de Javalquinto. (Gaceta de Madrid.)

CORREO ESTRANJERO.

Londres 12 de mayo.

En el Globo se lee lo siguiente:

«Mírase como muy probable la intervencion de Francia en los asuntos de España. Tiempo es ya de dejar á un lado toda preocupacion nacional, y hacer de modo que Francia é Inglaterra intervengan en una lucha que trae visos de prolongarse demasiado.»

Paris 14 de mayo.

Hoy han llegado á Paris, procedentes de Bayona, lord Elliot y el coronel Gurwood.

Leemos en la Centinela de los Pirineos del 16:

El general Mina salió anteayer de San Juan de Pie de Puerto para Montpellier acompañado del Dr. Lallemand.

Sábase por conducto extraordinario que Zumalacarrégui, al frente de todas sus fuerzas, se ha dirigido hácia Vitoria; el general Valdés por su parte se hallaba en Logroño con todas las suyas.

No se han recibido noticias positivas; pero todo el mundo aguarda graves acontecimientos.

Han salido de Valladolid y de Bribiesca tropas de la reserva para pasar á Navarra.

Escriben de la frontera con fecha del 14 de mayo:

El general Oráa salió de S. Esteban el 12 por la mañana con su division para pasar á Elizondo e Irurita; y el brigadier Jáuregui, con su columna, salió de aquella villa el mismo dia para Irun.

Sagastibelza salió el 12 con 4 batallones de Saldias para dirigirse á Azpeitia. Zumalacarrégui se hallaba entonces con todas sus fuerzas por la parte de la Borunda, y el general Valdés en los alrededores de Pamplona.

Las tropas de la Reina abandonaron á Estella el 5 del corriente, no tardaron los carlistas en trasladarse á aquella villa que suponen destinada para el hospital de heridos.

Se suscribe en la librería de Gorchs, bajada de la cárcel;

GACETIN.

y en la imprenta y librería de A. Gaspar y C^{ta}, calle de la Platería.

EFEMERIDES.

21 de mayo.

Año 987. Muerte de Luis V, rey de Francia. —1420. Tratado firmado en Troyes entre Francia é Inglaterra.—1809. Batalla de Essling.

Embarcaciones entradas en Cádiz desde el 5 hasta el 7 de mayo.

Día 5.—Bergantin inglés Rambler, John Hall, de Londres, en 13, con hierro, tabaco y vino á los Sres. La Cave y Echecopar. Bergantin-goleta id. Packet, John Cross, de Liverpool, en 12, con carbon de piedra á D. Tomas Osborne. El barco de vapor Betis, de Sanlúcar, un místico de Huelva, con botras de aceite; y otro místico de poniente, españoles. Se quitó de la vista al SO. el bergantin-goleta que ayer quedó fuera. Pasaron al Estrecho 2 bergantines, y no queda novedad. Sale el pailebot español S. Luis, Félix Navarro, para Valencia. Han salido 2 españoles y 4 ingleses. (Viento O. fresco.)

Día 6.—Hoy han entrado un místico de Moguer con madera, otro místico de Huelva con naranjas, un salucho de idem con idem, y tres embarcaciones menores de poniente y Sanlúcar; todos españoles.—No queda novedad.—Sale la goleta española Amistad, José Benito Abalo, para el Carril; esta no salió el dia 1.º como se,

dijo. Han salido un ruso, un francés, tres ingleses y ocho españoles.—Viento ONO. fresco.

Día 7.—Polacra-goleta S. José, D. Pelegrin Puyol, de Matanzas en 55 con azúcar, á D. Antonio Suris. Bergantin inglés Meteor, John Gibbs, de Dublin en 10 en lastre, á D. Tomás Fleming. Bergantin idem Venus, John Hammon, de Gibraltar en 2 en lastre, á D. Tomás Fleming. El barco (de vapor) Coriano, de Sanlúcar, ocho embarcaciones menores de poniente, y dos laúdes de levante, españoles. Entrarán esta noche un bergantin inglés y otro bergantin de levante. Viene del NO. un quechamarin. Fueron á Sanlúcar un quechamarin y una ballandra. Pasó al Estrecho una polacra-goleta, á donde pasa un bergantin, y al O. otro. Han salido tres rusos, dos ingleses y un español. (Viento NO. bonancible.)

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el dia de ayer.

Mercantes españolas.—De Peníscola y Mataró en 6 dias, el laud San Antonio, de 2 toneladas, su patron Agustín Blasco, con palma. De Valencia y Salou en 6 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 23 toneladas, su patron Lorenzo Selma, con arroz, trigo y otros géneros. De Burriana y Villanueva en 7 dias, el laud Jesus

Nazareno, de 22 toneladas, su patron Tomás Agustín Rodriguez, con algarrobas. De Burriana, Tarragona y Villanueva en 7 dias, el laud San Antonio, de 13 toneladas, su patron Vicente Doadá, con algarrobas, alubias y trigo. Del Ferrol en 12 dias, el místico Virgen del Carmen, de 40 toneladas, su patron Pedro Pagés, con trigo, centeno, maíz y otros géneros. De Palma en 3 dias, el jabeque San Salvador, de 23 tons., su patron Gabriel Valent, con carbon y escobas. De Génova en 6 dias, la polacra S. José, de 90 tons., su capitán Benito Carreras, con cueros, cáñamo, drogas y otros géneros. De Aguilas en 6 dias, el jabeque Virgen del Carmen, de 24 ton. su pat. Pedro Godo con esparto en rama. De Santiago de Cuba y Cádiz en 6 dias, la polacra Caciopela, de 123 ton, su capitán D. José Matas, con algodón, cueros, café y azúcar á varios. De Cullera en 4 dias, el laud Virgen de los Dolores, de 8 toneladas, su patron Sebastian Oliu, con naranjas. De la Coruña en 13 dias, el místico Virgen del Carmen, de 50 toneladas, su patron Juan Plá, con trigo. Además 9 buques de la costa de esta Provincia, con vino, carbon, leña y madera.

Idem sardos.—De Génova en 12 dias, el bergantin la Palma de 180 toneladas, su capitán Francisco Doderó, con algarrobas á los Señores Campi y Brocca; y el buque á D. Juan Bautista

Montobbio. De Gibraltar en 12 dias, la tartana S. José de 22 toneladas, su patron Juan Bautista Bossa, con pipas vacías para la Selva.

Despachadas.

Pailebot español Ulises, su capitán D. Agustín Maristany, para el Rio Janeiro, con aguardiente y otros efectos. Polacra-goleta Concepcion, su patron José Serrat, para Ibiza, en lastre. Lugre idem S. Luis, su capitán Juan Luis de Aguirre; para Torre Vieja, en idem. Jabeque idem Carmen, su patron Rafael Ferrer, para Palma, en idem. Laud idem Santo Tomás, su patron José Ferrer, para Alicante, en idem. Idem idem Almas, su patron Jaime Nogueroles, para idem, con efectos y lastre. Idem idem Virgen de Misericordia, su patron Esteban Matas, para Málaga, con terralla y otros efectos. Idem idem S. José, su patron Sebastian Bas, para Vinaroz en lastre. Además 10 buques para la costa de esta Provincia, con fierro, efectos y lastre.

TEATRO.—Berton ó efectos de un conspiracion; comedia en cinco actos y en prosa, la cual fué acogida en sus primeras representaciones con generales aplausos; y se repite á instancia de varios aficionados.

A las 7 y media.